



Superintendencia
de Electricidad

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES

RECIBIDO

Hora 7:08 pm Fecha 03/08/2026
Por *ke l m S*

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 170/2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCP-SIE), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA, Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. SIE-CCC-CP-2026-0015 PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”

La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad de adquirir y ejercer derechos, así como contraer obligaciones, conforme lo establece la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (06) de agosto del año dos mil siete (2007) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 125-01, aprobado mediante el Decreto No. 555-02, promulgado el diecinueve (19) de junio del año dos mil dos (2002); titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401513064, con domicilio y asiento social entre la Av. John F. Kennedy y la calle Erik Leonard Ekman, No. 3, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de Ente Descentralizado de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas (en lo adelante Ley núm. 47-25), por medio de su Máxima Autoridad, el Superintendente y Presidente del Consejo SIE, el **Sr. Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, quien actúa al amparo del Decreto No. 428-22, ha constituido formalmente el Comité de Contrataciones Públicas, de conformidad con el Acto Administrativo de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), debidamente integrado por sí, en calidad de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, Directora del Despacho; la **Sra. Armidis Henríquez**, Directora Administrativa y Financiera, la cual estuvo ausente con excusa; el **Sr. Aarón Suarez**, Director de Asuntos Jurídicos y, Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas SIE; la **Sra. Niurka Berenice Holguín López**, Directora de Planificación y Desarrollo; y, la **Sra. Paula Evelyn Castillo Martínez**, Gerente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), quienes comparecieron y participaron en la reunión celebrada en modalidad virtual en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), a los fines de conocer, revisar y aprobar el Pliego de Condiciones correspondiente al presente procedimiento de contratación.

El Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE), en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), especialmente, en el Artículo 18, numerales 1) y 8) y su Reglamento

de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), en cuanto a la atribución de aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; y designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, en ocasión de la solicitud para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”**, tiene a bien exponer las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”**, fue contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Electricidad (SIE), correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 86 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”**, está fundamentada en los estudios previos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y en el Artículo 85 de su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, del veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”**, estará provista de la certificación de apropiación presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026) la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales realizó la solicitud de compras para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO**

DE UN AÑO", con un presupuesto estimado de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley núm. 47-25 establece las funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones Públicas, y en su numeral 2 dispone que recomendarán al Comité de Contrataciones Públicas el procedimiento de selección aplicable y el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 55 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas los procedimientos ordinarios de selección de proveedores serán los siguientes: 1) Licitación pública; 2) Licitación pública abreviada; 3) Subasta inversa; 4) Sorteo de obras; **5) Contratación simplificada**; 6) Contratación menor; y 7) Contratación directa sujeta al umbral. (Énfasis nuestro)

CONSIDERANDO: Que en consonancia con los Artículos 56 y 57 de la citada Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación, encontrándose dentro de la selección por cuantía la contratación simplificada, siempre que el valor estimado sea inferior al umbral fijado.

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución No. PNP-03-2026 la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los valores para determinar los procedimientos ordinarios de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), estableciéndose que para la contratación de servicios cuya cuantía sea desde **DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$2,010,835.38)** hasta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$6,436,757.50)** se empleará la Contratación Simplificada.

Así
previa
CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas: *La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.* *SW*

CONSIDERANDO: Que el numeral 1) del Artículo 68 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas dispone que será competente para la organización, gestión y ejecución del procedimiento de contratación simplificada el Comité de Contrataciones Públicas de las *SB*

instituciones contratantes. En consecuencia, este Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE) actúa dentro del marco de sus atribuciones, garantizando su legalidad y validez.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 14 del Decreto núm. 52-26 define a los Comités de Contrataciones Públicas, como el órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, y desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 90 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y el Artículo 88 de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, establecen la obligatoriedad de designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes ante un procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 95 de la Ley núm. 47-25 establece: **Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones.** Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que conforme lo indica el artículo 98 de la Ley núm. 47-25, la convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos.

CONSIDERANDO: Que la Sección III del Decreto No. 52-26 desglosa todo lo relativo a la designación de peritos, perfiles, identificación de candidatos, requisitos, inhabilidades, etc. En ese tenor, en el Artículo 88 del referido Decreto se establece lo siguiente: "En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe **designar los peritos responsables** de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso". (Énfasis nuestro)

CONSIDERANDO: Que este Comité de Contrataciones Públicas al efectuar la designación de los peritos dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 89 del Reglamento de Aplicación,

instituido mediante Decreto núm. 52-26, el cual reza: *Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera: 1. Un perito técnico, con conocimiento en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.); 2. Un perito financiero o económico, responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas; 3. Un perito legal, encargado de verificar la conformidad jurídica de las actuaciones y documentos legales.*

CONSIDERANDO: Que tanto el área requirente, como la Gerencia de Compras y la Dirección de Asuntos Jurídicos han sugerido la designación de los peritos técnicos: **Vicente López Pichardo** – Gerente de Transportación y Servicios Generales / Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, y **Carlos José Duluc Gasling** – Supervisor de Transportación / Dirección de Infraestructura y Servicios Generales; como perito Financiero: **Karina Roxana Tezanos Santamaria** – Encargada de Tesorería / Dirección Administrativa Financiera; como perito Económico: **Johelyna Priscila Rodríguez Martínez** – Analista de Compras / Dirección Administrativa Financiera; y el perito legal: **Estarlin Plasencia De Aza** – Abogado Junior / Gerencia de Litigio / Dirección de Asuntos Jurídicos, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Artículo 103 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, instruye a que: *Previo a la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores, el pliego de condiciones debe ser aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas debidamente conformado o por el responsable del procedimiento, mediante acto administrativo de la institución contratante, de conformidad con el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 y las reglas internas de delegación de competencia que se hayan establecido.*

CONSIDERANDO: Que, una vez aprobado el pliego de condiciones, este servirá de base obligatoria para el llamado público y formal de los proveedores para participar en el procedimiento de contratación pública, el cual debe realizarse a través del portal de la institución contratante, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos, en atención a las disposiciones del Artículo 98 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18, numerales 1) y 8) de la Ley núm. 47-25 establecen que: *Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de*

manera indicativa y no limitativa las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; y 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas. Dicho esto, el Comité de Contrataciones Públicas procederá en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales toques para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Estudio Previo emitido en el mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), por la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”**.

VISTO: El Formulario de Solicitud de Compras de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”**.

AS **VISTO:** Requerimientos Técnicos/Ficha Técnica para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”**.

percece **VISTO:** El Pliego de Condiciones para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”**, proceso de Contratación Simplificada de referencia número **SIE-CCC-CP-2026-0015**.

(Cm)
sb

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente, este Comité de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el uso del procedimiento de contratación simplificada para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO**”, de referencia número: **SIE-CCC-CP-2026-0015**, por ser este el procedimiento aplicable conforme al valor estimado de la contratación: **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**, en virtud de lo establecido por la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, así como por la Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR los documentos de Requerimientos Técnicos/Ficha Técnica, así como el Pliego de Condiciones que regirán el procedimiento de contratación simplificada, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO**”, de referencia número: **SIE-CCC-CP-2026-0015**.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los Peritos, que a continuación se enuncian, como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes y de la elaboración de los informes, según corresponda, con el propósito de garantizar que la toma de decisiones de este Comité se fundamente en criterios objetivos y debidamente documentados, a saber:

Nombre y apellido	Posición	Área de peritaje
Vicente López Pichardo	Gerente de Transportación y Servicios Generales / Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	Técnica
Carlos José Duluc Gasling	Gerente de Transportación y Servicios Generales / Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	Técnica

Karina Roxana Tezanos Santamaria	Encargada de Tesorería / Dirección Administrativa Financiera	Financiera
Johelyna Priscila Rodríguez Martínez	Analista de Compras / Dirección Administrativa Financiera	Económico
Estarlin Plasencia De Aza	Abogado Junior / Gerencia de Litigios / Dirección de Asuntos Jurídicos	Legal

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Compras de la Superintendencia de Electricidad (SIE), que proceda a la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) correspondientes al procedimiento de la: Contratación Simplificada de referencia número: **SIE-CCC-CP-2026-0015**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) POR PERÍODO DE UN AÑO”**, conforme lo establecido en el Artículo 101, numeral 5) de la Ley Núm. 47-25. Asimismo, se instruye la publicación del presente documento en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos, a los fines de salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de los oferentes en el procedimiento de contratación objeto del presente.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos en el portal institucional de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Artículo 4, Numerales 19 y 21, respectivamente de la Ley núm. 47-25; así como los Artículos 58 y 59 del Reglamento de Aplicación de esta, instituido mediante Decreto No. 52-26.

SEXTA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que contra el presente documento se puede interponer recurso de reconsideración ante esta institución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación física o electrónica, o de su publicación, según corresponda. Asimismo, contra la resolución que decida el recurso de reconsideración podrá interponerse recurso jerárquico impropio ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la resolución impugnada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que sin perjuicio del carácter optativo de la vía administrativa previsto en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, contra el presente documento podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de su publicación y/o notificación a persona o domicilio, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


PAULA EVELYN CASTILLO MARTINEZ

Gerente Oficina de Acceso a la Información
Miembro CCP-SIE


AARON SUAREZ
Director Legal
Asesor Legal CCP-SIE

ARMIDIS HENRIQUEZ
Directora Administrativa y Financiera
Miembro CCP-SIE


NIURKA BERENICE HOLGUIN LOPEZ
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro CCP-SIE


STEPHANIE BALDISSERI VENTURA
En representación del Superintendente de Electricidad
Presidente del CCP-SIE

